

Medellín, 7 de marzo del 2024

IP-026-2024

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE UBICADA EN EL EDIFICIO PLAZA DE LA LIBERTAD BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACIÓN DE ARMA DE FUEGO”

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por medio de la presente la Coordinación de Compras y Contratación, en atención al parágrafo 3 del artículo 20 del Manual de Contratación de Teleantioquia MA-702000, emite respuestas a observación remitidas frente a la invitación pública denominada IP-026-2024, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE UBICADA EN EL EDIFICIO PLAZA DE LA LIBERTAD BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON UTILIZACIÓN DE ARMA DE FUEGO.”**, presentadas dentro del término establecido para ello, a través de correo electrónico, al respecto nos permitimos proferir respuestas.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR MIRO SEGURIDAD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE LA SEÑORA LILIANA PATRICIA RÍOS, RECIBIDA EL MARTES 5 DE MARZO DE 2024 A LA 10:06 A.M.

OBSERVACIÓN 1.

Buenos días, de acuerdo al documento de invitación pública para el servicio de vigilancia de tan importante Entidad nos permitimos solicitar

En el numeral 4.7 Capacidad financiera, se indica claramente que la información corresponde a los años 2021 y 2022, sin embargo, el formato 4 contiene el año 2023, entendemos que la información del formato es la misma del numeral 4.7 toda vez que las empresas aún no tenemos información del año 2023 debidamente aprobada, para lo cual contamos con plazo hasta el 30 de marzo. Es cierta nuestra apreciación.

RESPUESTA:

La capacidad financiera corresponde a los años 2021 y 2022, ambos hasta el 31 de diciembre de la siguiente manera:

(...)



Teleantioquia

4.7. CAPACIDAD FINANCIERA: Balance General, y Estados de Resultados a diciembre 31 de 2021, y 31 diciembre de 2022, especificando el activo corriente, activo no corriente, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, debidamente certificados según el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, firmados por el contador y representante legal.

4.8. INDICADORES FINANCIEROS: FORMATO 4 anexo. Las cifras que se incorporen al formato deberán corresponder a las mismas cifras de los estados financieros aportados de los años 2021, y 2022.

CAPACIDAD FINANCIERA	<p>Capacidad Financiera: EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS INDICADORES, LA PROPUESTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.</p> <p>Para todos los indicadores se sumará el indicador del año 2021 al 31 de diciembre y 2022 al 31 de diciembre, se establecerá el promedio de los tres.</p> <p>RAZÓN CORRIENTE = $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$. La RAZÓN CORRIENTE, debe ser igual o superior a uno (1).</p> <p>CAPITAL NETO DE TRABAJO = $\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$. El CAPITAL NETO DE TRABAJO no podrá ser negativo.</p> <p>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = $[\text{TOTAL PASIVO} / \text{TOTAL ACTIVO}] \times 100$.</p> <p>El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO no podrá ser superior al (60%).</p> <p>En caso de que el nivel de endeudamiento sea superior al (60%) este se subsanará cuando al calcular la diferencia entre el activo total y el pasivo a diciembre 31 de 2022, el resultado sea como mínimo mayor o igual al valor de la (s) disponibilidad (es) presupuestal.</p>
----------------------	---

Los estados financieros **deberán discriminar el corriente y el no corriente**, de no contar con esta información, la propuesta no será evaluada.

En caso que las cifras del formato 4 no coincidan con las cifras de los estados financieros, para efectos de verificación y evaluación, prevalecerán las consignadas en los estados financieros certificados.

NO SE ACEPTA ESTADOS FINANCIEROS RESUMIDOS, EL MÍNIMO ACEPTABLE ES A NIVEL DE CUENTA, ES DECIR 4 DÍGITOS, DE NO PRESENTARSE DE ESTA MANERA, NO SERÁ EVALUADA LA PROPUESTA.

Teleantioquia

- *El proveedor debe tener domicilio principal en la ciudad de Medellín o podrá acreditar sede o sucursal en Medellín, éste podrá ser visitado sin previo aviso, en caso de que el Canal lo considere necesario.*

En lo atinente al formato 4 se realizará las correcciones pertinentes y será nuevamente publicado en página

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR SEVICOL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SEÑOR MANUEL FABIÁN SUÁREZ, RECIBIDA EL MARTES 5 DE MARZO DE 2024 A LA 2:31 P.M.

OBSERVACIÓN 2.

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio de la presente envié mi interés en participar en la convocatoria pública **IP-026-2024**, la cual se realizará para Teleantioquia.

En tiempos de cambios lo mejor es estar seguro y contar con el apoyo de aliados estratégicos gestores de ambientes seguros y tranquilos que puedan acompañar el proceso de crecimiento y desarrollo de una organización. **SEVICOL LTDA** por más de 50 años ha ido creciendo y consolidándose como una de las primeras compañías del sector de los servicios de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, gracias a una estructura organizacional soportada en un buen gobierno corporativo, una visión firme e innovadora y con alto sentido de la responsabilidad social.

COBERTURA: A través de nuestra capacidad opero-administrativa, colocamos a su disposición nuestra infraestructura Nacional en las ciudades de **Bucaramanga, Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Villavicencio, Barrancabermeja, Yopal, Arauca, San Gil, Santa Marta, Ocaña, Riohacha, Montería, Aguachica**, y cobertura a nivel país a través de la cual nuestros clientes han encontrado respuesta a sus necesidades específicas de seguridad.

EXPERIENCIA: Hemos cosechado grandes alianzas en los diferentes escenarios económicos de nuestra Economía brindando seguridad a clientes de sectores como: Educativo, Hidrocarburos, Minero y Energético, Financiero, Industrial, Transporte, Construcción, Educación, comercial, residencial y de servicios.

Por lo anterior por medio de la presente compartimos nuestro portafolio con el ánimo de ser invitados a sus procesos de licitaciones y compras.

Cordialmente.

Teleantioquia

RESPUESTA:

Allegada su observación es menester indicar que se recibirán las propuestas presentadas por los oferentes frente al proceso de la referencia, de manera física y en sobre sellado tal y como lo establece el numeral 14 de la invitación pública IP 026-2024 y, en los términos establecidos en el cronograma, el cual nos permitimos citar:

(...)

14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

*La propuesta se recibirá en la fecha y horas señaladas en el cronograma de manera física, en el Centro Documental de TELEANTIOQUIA, situado en la Calle 44 No. 53 A - 11, Torre A, piso 3, del Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad, Medellín. Cada hoja que hace parte de la propuesta. **Todos los documentos deben venir en sobre sellado, y solo debe venir por fuera de la propuesta el formato uno diligenciados en dos copias una para el sello del radicado para TELEANTIOQUIA y otra para el proponente.***

La presentación de la propuesta evidencia que se han estudiado las condiciones y aceptado la Invitación Pública.

CRONOGRAMA	
Fecha de publicación	01 de marzo del 2024
Fecha y hora límite para presentar consultas o presentar observaciones	07/03/2024 hasta las 10:00 horas
Fecha y hora límite para presentar propuesta	8/03/2024 hasta las 11:00 horas
Evaluación y Selección	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la propuesta

Cabe resaltar que las empresas que pretenden allegar propuesta deben tener domicilio agencia o sede en el área metropolitana tal y como se aduce a continuación:

(...)

Podrán presentar su propuesta todas las personas jurídicas nacionales, públicas o privadas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con sucursal, agencia o sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual de la presente invitación pública y con fecha de constitución mínima de cinco (5) años con antelación al momento de la presentación de la oferta.

(...)

OBSERVACIÓN 3.

Teniendo en cuenta los beneficios establecidos por la superintendencia para las cooperativas, solicitamos amablemente confirmar si para la evaluación económica se van a evaluar en las mismas condiciones de los demás oferentes, o las cooperativas se podrán

Teleantioquia

presentar sus tarifas con el 10% menos, en caso de ser así solicitamos se evalúe en las mismas condiciones a todos los oferentes con el fin de garantizar la pluralidad e igualdad de condiciones

RESPUESTA:

Serán evaluadas las propuestas en igualdad de condiciones para todos los oferentes con apego a las condiciones de evaluación preceptuadas en la invitación pública IP-026-2024 y, sin tener en cuenta el porcentaje de descuento al cual usted hace referencia.

OBSERVACIÓN 4.

Solicitamos respetuosamente a la entidad se nos aclare la forma en la que se calculó el presupuesto para la convocatoria **INVITACIÓN PÚBLICA IP – 026 -2024**, los valores base y el tiempo estipulado por la entidad para la prestación del servicio.

RESPUESTA:

Los valores fueron calculados conforme al estudio de mercado, el cual será publicado en la página web de Teleantioquia. En lo que respecta a los tiempos de ejecución o prestación de servicio obedece a las necesidades de la entidad consagrado en la ficha técnica del proceso en comento.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR CELAR LTDA. MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE LA SEÑORA LUISA MARÍA HOLGUÍN, RECIBIDA EL MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:23 P.M.

OBSERVACIÓN 5.

Amablemente se solicita a la entidad que informe cómo se planea realizar el reajuste de la tarifa mínima para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, del periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 diciembre de la presente anualidad, lo anterior lo fundamentamos en el factor del 01 de enero al 14 de julio es equivalente a 9.06 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cambio, la tarifa mínima varía para el periodo para el 15 de julio al 31 de diciembre del 2024.

Esta aclaración se solicita conforme a lo establecido por la **Circular Externa No. 20231300001105** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

RESPUESTA:

Dentro del presupuesto oficial está contemplado el incremento según la Circular Externa No. 20231300001105.

Teleantioquia

OBSERVACIÓN 6.

Con respecto a al ítem **3.6 DEDUCCIONES**

Deducciones Departamentales	
Ordenanza 41 de 2020 - Departamento de Antioquia	
Concepto	Porcentaje
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	2.0%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1.0%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid	0.4%
Estampilla Pro-Desarrollo de Antioquia	0.6%
Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Envigado	0.4%
Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU	0.4%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	1.0%
Total deducciones departamentales	5.80%

Amablemente se solicita a la entidad aclarar si tales conceptos de Estampillas o Tasas se aplicarán sobre el valor de la AYS o sobre la base del 10% para el cálculo del IVA.

RESPUESTA:

Las estampillas se aplicarán sobre la base del IVA, es decir, sobre el A.I.U

OBSERVACIÓN 7.

Se solicita aclarar si en el formato 2 de oferta económica se debe multiplicar el subtotal por el plazo del contrato, o la oferta es solo por valores unitarios. En consecuencia, se requiere entonces a la entidad explicar cuál es el plazo en meses para el contrato.

RESPUESTA:

El plazo es de nueve meses contados a partir del 01/04/2024 hasta el 31/12/2024, es decir para efectos de diligenciamiento del formato 2 se debe dividir el valor total entre 9 meses.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR SEGURIDAD LAS AMÉRICAS. MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SEÑOR LEONARDO SIERRA MONSALVE, RECIBIDA EL MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:47 A.M.

OBSERVACIÓN 8.

Cordialmente se solicita al canal de televisión abierta TELEANTIOQUIA, se solicite para la prestación de los servicios en Medellín la autorización por parte de MINTIC para el uso de radios y frecuencias en el municipio de Medellín.

Teleantioquia

RESPUESTA:

De conformidad con el alcance de la invitación pública IP 026-2024, no se solicitó personal con radio de comunicación, por lo que no es requerimiento dentro de la invitación ni se requiere dicha exigencia para participar dentro de la convocatoria.

OBSERVACIÓN 9.

Cordialmente se solicita al canal de televisión abierta TELEANTIOQUIA, establecer un parámetro más ecuánime en los factores de evaluación que permitan la libre competencia, ya que se premia a las empresas con mayor capital de trabajo (150) puntos y a las empresas que tiene mejor liquidez (La liquidez en una empresa se refiere a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo) y niveles de endeudamiento (permite evaluar qué tan fructíferamente una empresa usa su deuda para construir y expandir su negocio) solo 50 puntos cada uno; para lo cual solicitamos que el puntaje sea el mismo para los 4 factores a evaluar (liquidez, capital de trabajo, endeudamiento y propiedad), el cual podría ser de 75 puntos; o tener presente el manual expedido por Colombia Compra eficiente donde se determinan los requisitos habilitantes en los procesos de contratación donde los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de registro único de proponentes RUP, pero también con base en el estudio realizado por la entidad que permite establecer los parámetros solicitados en los pliegos. Por tanto solicitamos sean ajustados e incorporados los indicadores financieros y se requieran los del común en la mayoría de las entidades estatales, esto es 6% de rentabilidad del patrimonio, y una liquidez de mayor o igual 2.5 y se incorpore el indicador financiero de rentabilidad del activo superior o igual al 20%, ya que TELEANTIOQUIA establece la propiedad (patrimonio) pero lo anterior por si solo no es un indicador. Es importante citar a la entidad la siguiente jurisprudencia, frente al principio de la libre competencia: Honorable Corte Constitucional en la sentencia C- 713/09 menciona que: "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma el derecho a la libre competencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

RESPUESTA:

Frente al particular es menester señalar que, el pliego es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el clausulado del contrato una vez suscrito el mismo.

Quiere decir lo anterior que, la invitación pública es ley para las partes y las condiciones establecidas que se acoplan a las necesidades de la entidad.

Teleantioquia

Así las cosas, los requisitos establecidos en dichos preceptos no se comportan en una arbitrariedad de la entidad por el contrario obedece a eficiencia y eficacia que debe contar el proveedor al momento de ejecución del contrato.

Por otra parte, el requerimiento en mención se hace, entre otras razones, con el propósito de cotejar el cumplimiento y capacidad que tienen los proponentes con miras a la buena ejecución y cumplimiento del objeto contractual por lo anterior no se accede a la solicitud

Cabe resaltar que, según la naturaleza de nuestra entidad, esta no se rige por el Estatuto General de Contratación sino por su propio manual de contratación.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR JM SECURITY, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SEÑOR JUAN MANUEL CABRERA ARANGO, RECIBIDA EL JUEVES 7 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:07 A.M.

OBSERVACIÓN 10.

Cordialmente se solicita a TELEANTIOQUIA, establecer unos parámetros más equitativos para calificar los factores de evaluación ya que otorgan una ponderación mayor al capital de trabajo y mitigan la participación de medianas y pequeñas empresas, y adicional a las empresas con buenos indicadores de liquidez y niveles de endeudamiento otorgan puntajes bajos.

RESPUESTA:

Frente al particular es menester señalar que, el pliego es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el cláusulado del contrato una vez suscrito el mismo.

Quiere decir lo anterior que, la invitación pública es ley para las partes y las condiciones establecidas que se acoplan a las necesidades de la entidad.

Así las cosas, los requisitos establecidos en dichos preceptos no se comportan en una arbitrariedad de la entidad por el contrario obedece a eficiencia y eficacia que debe contar el proveedor al momento de ejecución del contrato.

Por otra parte, el requerimiento en mención se hace, entre otras razones, con el propósito de cotejar el cumplimiento y capacidad que tienen los proponentes con miras a la buena ejecución y cumplimiento del objeto contractual por lo anterior no se accede a la solicitud

Cabe resaltar que, según la naturaleza de nuestra entidad, esta no se rige por el Estatuto General de Contratación sino por su propio manual de contratación.

Teleantioquia

OBSERVACIÓN 11.

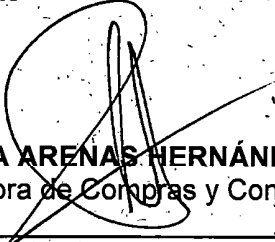
La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad mediante circular externa No. 20231300001105 estableció las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada las vigencias para el año 2024

Con base en la circular se debe establecer el valor de la prima de seguro de vida, para lo cual solicitamos a la entidad establecer un valor para esta prima con el fin de unificar las propuestas.

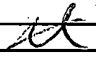
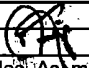
RESPUESTA:

El precio se establece conforme al estudio de mercado el cual debe tener contemplado el valor de la prima de seguro de vida, en su respectiva propuesta económica.

Atentamente



CAROLINA ARENAS HERNÁNDEZ
Coordinadora de Compras y Contratación

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó: Alejandro Álvarez – Profesional de jurídico	
Revisó: Diego Nelson Betancur- Coordinador Administrativo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asimismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	